



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 22 de febrero de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2017050044)*

El Decreto 207/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017).

De conformidad con el artículo 11 del citado decreto, el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

Las ayudas se han acogido a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión, entre estas destaca la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en facilitar el acceso al sector agrícola a los jóvenes agricultores adecuadamente capacitados, y en particular el relevo generacional.

En el actual período se ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 6 «Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas», Submedida 6.1 «Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores», cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, previstas en el Decreto 207/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención para la primera instalación de jóvenes agricultores, aquellas personas físicas que no hayan sido titulares de una explotación agraria con anterioridad a los doce meses previos a la presentación de la solicitud y se instalen por primera vez en una explotación agraria como jefe de la misma o mediante titularidad compartida, conforme a las condiciones definidas en el artículo siguiente de esta orden.

La primera instalación se podrá realizar mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Titular de una explotación agraria prioritaria.
- Titularidad de una explotación agraria, con una dimensión mínima de 0,5 UTA.

No podrá alcanzar la condición de beneficiario el agricultor o agricultora joven:

1. Cuyo cónyuge o pareja de hecho sea ya titular de una explotación agraria, con anterioridad a los doce meses previos a la presentación de la solicitud, excepto:
  - Si ambos pasan a constituir una explotación de titularidad compartida, que deberá inscribirse en el correspondiente registro oficial de titularidad compartida y si la explotación resultante supone un incremento al menos de 0,5 UTA. respecto a la del cónyuge o pareja de hecho.
  - Si el régimen económico es de separación de bienes desde el momento de la unión de ambos cónyuges o pareja de hecho.
2. Que haya sido titular de una explotación agraria, con anterioridad a los doce meses previos a la presentación de la solicitud como miembro de una comunidad de bienes o sociedad civil.

**Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Para ser beneficiario de estas ayudas tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) No haber sido titular de una explotación agraria, con anterioridad a los doce meses previos a la presentación de la solicitud, a excepción de las salvedades del artículo anterior.



- b) Tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social.
- d) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.

Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a los que hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 U.T.A.s por primera vez en el Registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de la convocatoria de la ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.
  2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Cumplir la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en el momento de la concesión de la subvención o en el plazo máximo de tres años desde la misma.
  - f) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, a cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda hasta el último pago para la instalación.
  - g) Presentar un plan empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II y en el que se acredite que la explotación en la que se incorpora tenga suficiente entidad por sí misma y cuente con medios de producción claramente diferenciados.

Este plan empresarial deberá describir:

- a) La situación y justificación del inicio de la instalación.
- b) La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
- c) Los detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.



- d) Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.
  - e) La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.
  - h) Que la empresa creada por el joven alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa.
  - i) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - j) Comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor activo, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de certificación.
  - k) Tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de instalarse en la modalidad de titular de una explotación agraria prioritaria:
- El Plan Empresarial deberá demostrar que el joven se instala en una explotación agraria prioritaria, como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo de al menos una UTA generada por el titular, o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde la certificación de la ayuda, y cuya renta medida en margen neto, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia e inferior al 120 %.
3. En el caso de instalarse en la modalidad de Titularidad de una explotación agraria, con una dimensión mínima de 0,5 UTAs:
- a) El Plan Empresarial deberá demostrar que el joven se instala en una explotación agraria, como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo de al menos media UTA generada por el titular y cuya renta medida en margen neto, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia e inferior al 120 %.
  - b) El joven deberá obtener al menos el 25 % de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias.
  - c) Deberá afiliarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.

#### ***Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria periódica.***

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y carácter periódico, conforme a los criterios de



preferencia contemplados en el artículo 7 del Decreto 207/2016, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 5. Solicitud de la ayuda.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://agraria.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado publicado en la convocatoria.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

Ante la presentación de una segunda solicitud por un mismo interesado, se le dará validez a la última presentada, no será tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Plan empresarial según modelo publicado en esta convocatoria de ayuda. Anexo II.

Deberán cumplimentarse adecuadamente todos sus apartados y acreditar que dispone de los medios de producción necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas descritas en el mismo.



## 2. Justificación de la base territorial declarada en el plan empresarial:

- Precontratos de arrendamiento, que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años, donde se reflejen el término municipal, superficie, polígono y parcela. En caso de contemplarse actuaciones de carácter inmueble deberá incluir la oportuna autorización del propietario. Para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento debidamente legalizado.
- Si el joven fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura de propiedad y/o certificación registral).
- En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

## 3. Justificación de los medios de producción descritos en el plan empresarial.

- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones e instalaciones que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción, (superficie, capacidad, ubicación, dimensiones...).
- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las máquinas y equipos que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción, (potencia, dimensión, capacidad...).

En los dos casos anteriores, para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento.

- Caso de ser propietario, documento que lo acredite.

## 4. Si se solicitan actuaciones que conlleven incrementos:

- a. Compra de tierras: ofrecimiento de venta en el que figure superficie y precio.
- b. De carácter inmueble, nave, cercas, nivelaciones, instalaciones de riego, etc.:
  - Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las actuaciones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.).
- c. Facturas proforma de todas las solicitadas que no estén incluidas en relación oficial de costes simplificados.

Las facturas proforma y presupuestos presentados deberán estar firmados y/o sellados y con identificación del NIF del emisor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación



correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presumirá que la consulta u obtención, de los datos o documentos a recabar de oficio, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambios en las actuaciones propuestas.

### ***Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.***

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluara todas las solicitudes presentadas realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

La Comisión de Valoración estará integrada por el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, que actuará como Secretario y el Jefe de Negociado Técnico del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el procedimiento será resuelto por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario, será notificada a los interesados dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo



ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

### **Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación.**

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Que se posibilite creación y mantenimiento de población en el medio rural a través de la mano de obra del joven instalado en su explotación, con al menos 1 UTA. 8 puntos.
2. Que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización explotaciones agrarias. 8 puntos.
3. Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras. 6 puntos.
4. Que la explotación sea de producción ecológica. 5 puntos.
5. Que el joven que se instala posea la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas. 5 puntos.
6. En función de la diversificación de actividades productivas:
  - a. Si la explotación en la que se instala el joven prevé el desarrollo de más un sector productivo. 5 puntos.
  - b. Si la explotación en la que se instala el joven prevé un sector productivo. 3 puntos.
7. Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial:
  - a. Ubicadas en zona de montaña. 5 puntos.
  - b. Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 4 puntos.
  - c. Explotaciones ubicadas en resto de zonas. 2 puntos.
8. Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica. 3 puntos.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 14 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

Sólo se concederán los puntos referentes a que el plan empresarial incluya acciones innovadoras a las operaciones que participen en programas de I+D+i avalados por la





AEI, organismos públicos nacionales o autonómicos o asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, la Universidad de Extremadura, Centro de Selección y Reproducción Animal, Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Que se cree empleo adicional en la explotación además de la mano de obra del joven instalado.
2. Que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias.
3. Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras.
4. Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.
5. Que la explotación sea de producción ecológica.
6. Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial.
7. En función de la diversificación de actividades productivas.
8. Que el joven que se instala posea la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas.

Finalmente, si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, éste se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

#### ***Artículo 8. Tipos y cuantía de las ayudas.***

1. La ayuda consiste en una prima que incluye dos conceptos, una prima básica y unos incrementos.
2. La cuantía de la prima básica se establece en 15.000 €.
3. Dicha prima básica se podrá incrementar hasta un máximo de 70.000 €, en función que en el plan empresarial esté previsto la realización de actuaciones y gastos, para la puesta en marcha de la explotación, la generación de empleo adicional o alguna otra de las circunstancias que se detallan a continuación:
  - a) Contratación adicional de un trabajador agrario a jornada completa durante el periodo de compromisos o cotitularidad compartida 10.000 €.



- b) La totalidad de la explotación sea de producción ecológica 10.000 €.
  - c) La incorporación incluya la participación en programas de I+D+i 5.000 €.
  - d) La totalidad de la explotación este ubicada en zona de montaña 5.000 €.
  - e) Cuando se realicen actuaciones necesarias para la instalación dentro de los siguientes rangos de valor de las mismas:
    - De 15.000 a 20.000 €, se incrementará la prima básica en 5.000 €.
    - Más de 20.000 € hasta 30.000 €, se incrementará la prima básica en 10.000 €.
    - Más de 30.000 € hasta 40.000 €, se incrementará la prima básica en 19.000 €.
    - Más de 40.000 €, se incrementará la prima básica en 25.000 €.
4. En caso de titularidad compartida los incrementos establecidos en los apartados a), b), c) y d) del punto 3 solo serán aplicables a uno de los cotitulares, en caso que los dos sean solicitantes de esta ayuda.
5. Para tener derecho a la obtención de alguno de los incrementos anteriores, no sólo deberá estar prevista la actuación de que se trate en el plan empresarial, sino que finalmente deberá realizarse, acreditarse y validarse adecuadamente su efectiva realización.
6. En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda a la primera instalación durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su certificación, salvo en el caso de constitución de una explotación de titularidad compartida.
7. Para los jóvenes que se establezcan en la modalidad de instalación en una explotación agraria con dimensión mínima de 0,5 UTAs, la cuantía de la ayuda resultará de aplicar un 60 % a los importes recogidos en el apartado anterior.

#### **Artículo 9. Créditos presupuestarios y financiación.**

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 20.000.000 de euros imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto 2016.12.04.0003.00 "Creación de empresas para jóvenes agricultores", conforme a las siguientes anualidades e importes:

— Anualidad 2017 .....	0 €.
— Anualidad 2018 .....	11.700.000 €.
— Anualidad 2019 .....	4.500.000 €.
— Anualidad 2020 .....	3.800.000 €.



Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), según el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, dentro de la Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores" en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 10. Plazo de ejecución del plan empresarial y de justificación de las actuaciones.***

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones previstas en el año inicial del plan empresarial será de nueve meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 207/2016, de 28 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de Decreto 207/2016, de 28 de diciembre, el plazo para la justificación de las actuaciones previstas en el año inicial del plan empresarial será de 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del plan empresarial.

***Artículo 11. Información y publicidad.***

La convocatoria, y la relación de beneficiarios se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8 de la Ley 38/2003.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.



Los beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligados a:

- Colocar una placa explicativa, cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
- Instalar una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

***Disposición adicional única. Condición suspensiva.***

Las ayudas convocadas en esta orden quedarán condicionadas a la aprobación por parte de la Comisión Europea de la modificación tramitada del Programa de Desarrollo Rural para la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2020.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección de Política Agraria Comunitaria para dictar en el ámbito de sus competencias, los actos o resoluciones que resulten necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter potestativo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro que se estime conveniente, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I  
PRIMERA INSTALACIÓN****1º.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

<b>SOLICITANTE:</b>		
Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Teléfono:
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Estado civil:
Domicilio a efectos de notificación:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
<b>CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO:</b>	Obligatorio su cumplimentación en caso de que el solicitante sea una persona casada/pareja de hecho	
Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Régimen económico:	
	Gananciales <input type="checkbox"/>	Separación de bienes <input type="checkbox"/> Participación <input type="checkbox"/>

**2º.- DATOS DE LA EXPLOTACION:**

Provincia \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Orientación productiva: Agrícola  Ganadera  Forestal  Mixta

**3º.- AUTORIZACIONES:** A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

- Residencia, identidad personal, titulaciones académicas, Vida Laboral, del SEXPE como empleador agrario, Catastrales, IRPF y domicilio fiscal.
- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica.

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- NO AUTORIZO** al órgano gestor a que consulte mis datos de residencia.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor a que consulte mis datos de titulaciones académicas.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor a que consulte mis datos del SEXPE como empleador agrario.
- NO AUTORIZO** al órgano gestor a que consulte mis datos catastrales.

**4º.- MODALIDAD DE LA INSTALACIÓN**

- Titular de una explotación agraria prioritaria.
- Titular de una explotación agraria con una dimensión mínima de 0,5 UTA's

**5º.- DETERMINACIÓN DE LA AYUDA**

- Únicamente Prima básica.
- Prima básica e incrementos:
  - Contratación de trabajador a jornada completa o cotitularidad.
  - Toda la explotación en Producción ecológica.
  - Participación en programas de I+D+i.  
Entidad colaboradora \_\_\_\_\_
  - Toda la explotación en Zona de montaña.
  - Realización de actuaciones

**6º.- ACTUACIONES SOLICITADAS**

Concepto	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM *
<b>TOTALES</b>					

\* BI: Bien Inmueble BM: Bien Mueble

**7º.- LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INMUEBLES**

Actuación	Término municipal	Polígono	Parcela	Régimen**

\*\* Arrendamiento, Propiedad...

**8º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular:
  1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  4. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
  5. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  6. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.



- Que no he sido titular de una explotación agraria, con anterioridad a los doce meses previos a la presentación de la solicitud como miembro de una comunidad de bienes o sociedad civil.
- Que en ningún caso, si entre las actuaciones previstas se contempla la adquisición de tierras o ganado, la adquisición la haré a familiares de primer, segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.

### 9º.- ACEPTO LOS COMPROMISOS

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, a cumplir los requisitos establecidos y las condiciones impuestas en la resolución de concesión y, en su momento, los establecidos en la certificación de la ayuda. En todo caso deberán mantenerse durante el periodo de ejecución del plan empresarial al que se encuentran vinculados:

1. Permanecer en una explotación agraria como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo mínimo acorde a mi modelo de instalación.
2. Ejercer la actividad agraria en la explotación y cumplir lo previsto en el plan empresarial.
3. Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
4. Mantener las medidas de información y publicidad.
5. Tener inscritos los bienes subvencionados en los registros correspondientes.
6. Declarar anualmente al REXA (Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio), la estructura productiva que forma parte de la explotación.
7. Mantener, al menos, la superficie mínima de cultivo exigido para la adquisición de la maquinaria agrícola subvencionada, así como, para su modulación.
8. Mantener domicilio fiscal en Extremadura.
9. Permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria de la Seguridad Social.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones objeto de ayudas, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en la Avenida Luis Ramallo s/n, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.*



**ANEXO II  
PLAN EMPRESARIAL**

<b>Apellidos y Nombre:</b>	<b>DNI:</b>
----------------------------	-------------

**1.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INSTALACIÓN****1.1.- CRITERIOS DE PREFERENCIA**

Posibilita la creación y mantenimiento de población en el medio rural a través de la mano de obra del joven instalado en su explotación, con al menos 1 UTA.	8 puntos	<input type="checkbox"/>
El plan empresarial prevé hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización explotaciones agrarias.	8 puntos	<input type="checkbox"/>
El plan empresarial incluye acciones innovadoras.	6 puntos	<input type="checkbox"/>
La explotación es de producción ecológica.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
El joven que se instala posee la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
En función de la diversificación de actividades productivas: si la explotación en la que se instala el joven prevé el desarrollo de más un sector productivo.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
En función de la diversificación de actividades productivas: si la explotación en la que se instala el joven prevé un sector productivo.	3 puntos	<input type="checkbox"/>
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: ubicadas en zona de montaña.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales significativas y específicas.	4 puntos	<input type="checkbox"/>
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: explotaciones ubicadas en resto de zonas.	2 puntos.	<input type="checkbox"/>
El plan de explotación prevé actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.	3 puntos	<input type="checkbox"/>

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 14 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

**2.- SITUACIÓN INICIAL DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA****2.1.- BASE TERRITORIAL**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	S/R*	Régimen tenencia**	Superficie

(\*) Secano / Regadío

(\*\*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal.

**2.2.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

Descripción	Tipo Ud.	Nº Ud.	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen tenencia**	Año

(\*) Ud/m<sup>2</sup>/ha...

(\*\*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

**2.3- MAQUINARIA Y EQUIPOS**

Descripción	Tipo ud*	Nº Ud	Régimen tenencia**	Año

(\*) Ud/m/m2/ha...

(\*\*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

**3.- ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA****3.1.- AGRÍCOLA**

Actividad**	Horas/ud*	MBE/ud*	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
			Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud
<b>TOTAL</b>							

**3.2.- GANADERA**

Actividad**	Horas/ud*	MBE/ud*	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
			Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud
<b>TOTAL</b>							

(\*) Datos obtenidos de las tablas facilitadas por el servicio gestor.

(\*\*) Actividades a elegir en un combo según las tablas facilitadas por el servicio gestor.

**4.- ACCIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES****4.1.- FORMACIÓN**Curso de incorporación Otras titulaciones académicas



Formación complementaria

**4.2.- ASESORAMIENTO**

Descripción

**4.3.- PERIODO DE GRACIA**

- Alcanzar una UTA en un plazo máximo de dos años desde la certificación de la ayuda.
- Cumplir las condiciones medioambientales en un plazo máximo de tres años desde la concesión de la subvención.

**5. AGRICULTOR ACTIVO**

Agricultor Activo

Si/Compromiso

**6. CONDICIONES EXIGIBLES PARA EL PAGO DEL PRIMER TRAMO**

	SI	NO
Ejecución de las actuaciones		
Alta en la Seguridad Social		
Alta en la Agencia Tributaria		
Alta en el Registro de Explotaciones		

**7.- REQUISITOS DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS**

En el caso de tratarse de explotaciones apícolas, deberá aportarse además la siguiente información:

- Situación de los asentamientos previstos, haciendo referencia al nº de ellos, las colmenas que habrá en cada uno y su ubicación (término municipal, polígono/parcela o coordenadas).
- Previsión de la transhumancia que realizará, haciendo referencia al término municipal, nº de colmenas y fechas aproximadas.
- Maquinaria y equipo apícola de que dispone. Hará una relación de la misma, indicando el régimen de tenencia.
- Edificios e instalaciones de que dispone, indicando qué lugar utiliza como almacén, haciendo referencia a su superficie y ubicación (dirección si está en casco urbano o datos catastrales si está en terreno rústico).
- Previsiones de producción, haciendo referencia a los rendimientos previstos y forma de comercialización que utilizará.

**8.- REQUISITOS DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE CARNE**

En el caso de tratarse de explotaciones avícolas de carne, deberá aportarse además la siguiente información:

- 1.- Número de camadas por año.
- 2.- Número de pollos por camada.
- 3.- Número de días del período de desinfección.

**9.- NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR EL PLAN EMPRESARIAL**

Apartado 2.- Descripción de la explotación deben reflejarse todas los elementos de la explotación necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas.

- 2.1. Base territorial: se completará con todas las tierras que tenga el joven en la explotación ya sea en propiedad o arrendamiento.
- 2.2. Construcciones e instalaciones: aquí se establecerán todas las construcciones disponibles en la explotación. En la columna Ud (Unidades) se debe reflejar la dimensión de la construcción en m2, ml...
- 2.3. Maquinaria y equipos: se reflejara toda la maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de su actividad (laboreo, siembra, tratamientos, recolección, etc) tanto en propiedad, arrendamiento, cesión, alquiler.. En la columna de Ud. se debe reflejar el numero de equipos o maquinaria.

Apartado 3.- Actividades Productivas: se rellenará reflejando la evolución de las ha. o cabezas durante los 5 años, el primer año se completará con lo que se instala el joven inicialmente. En caso de mantener la misma superficie durante los 5 años se debe rellenar la misma superficie en las casillas del año 2,3,4 y 5.

Apartado 4.2.- Asesoramiento. Se completará con las entidades que proporcionan el asesoramiento al titular ya sean cooperativas, organizaciones profesionales, profesionales libres...

Apartado 4.3.- Periodo de gracia. En caso de no alcanzar en la situación inicial alguno de los requisitos establecidos en este apartado debe marcarlo para solicitar el periodo de gracia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

*Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.*

EL SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

Las actuaciones y gastos que podrá contemplar el plan empresarial, sólo serán subvencionables hasta los importes máximos que se establecen a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	UNIDAD	IMPORTE
Abonadora de 500kg	€/ud	2.170,00
Abonadora 1000kg de doble disco	€/ud	2.968,18
Sulfatadora 600L	€/ud	2.351,17
Sulfatadora de 1000L o similar	€/ud	4.158,62
Atomizador 2000L	€/ud	9.923,50
Atomizador 3000L	€/ud	10.620,06
Azufradora	€/ud	1.926,75
Barredora	€/ud	4.224,96
Barras tratamientos	€/ud	1.209,68
Chisel 9 brazos	€/ud	1.941,25
Chisel de 11 brazos	€/ud	2.474,13
Chisel >15 brazos	€/ud	5.412,00
Cisterna	€/l	3,22
Cultivador 15-20 brazos	€/ud	4.287,72
Cultivador 10-14 brazos	€/ud	2.559,67
Cultivador <10 brazos	€/ud	1.337,50
Deselladora	€/ud	5.278,20
Despuntadora	€/ud	7.916,67
Extractor	€/ud	3.797,54
Generador	€/ud	1.150,00
Grada 10-19 discos	€/ud	5.697,50
Grada de 20-30 discos	€/ud	7.951,25
Grada >30 discos	€/ud	11.812,00
Picadora	€/ud	9.650,00
Remolque basculante de hasta 6000 kg	€/ud	6.010,00
Remolque basculante de 8000-9000 kg	€/ud	8.291,61
Remolque basculante bañera de 9000 kg o superior	€/ud	11.325,00
Rodo	€/ud	2.250,00
Sembradora Plantadora	€/ud	16.020,50
Sistema autoguiado	€/ud	11.816,67
Tijeras eléctricas	€/ud	1.950,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Tolva	€/ud	1.593,59
Tractor menor 80 cv Explotaciones de dimensión < 1 UTA	€/ud	22.520,67
Tractor de 80 a 90 cv Explotaciones de dimensión 1-1,5 UTAS	€/ud	31.816,67
Tractor de 91 a 110 cv Explotaciones de dimensión 1,6-2 UTAS	€/ud	34.956,63
Tractor de más de 110 cv Explotaciones de dimensión >2 UTAS	€/ud	59.404,96
Trituradora	€/ud	9.049,91
Vibrador Olivos	€/ud	2.137,50
Vibrocultores	€/ud	22.903,50
Verga	€/ud	1.450,00
Nave Almacén	€/m2	137,14
Alojamiento Aves	€/m2	107,05
Alojamiento Ovino y Caprino	€/m2	119,68
Bomba de agua	€/ud	1.559,74
Cámara cría colmenas	€/m2	29
Cancilla	€/m2	92,53
Cepo	€/ud	1.321,08
Cerca	€/ml	4,35
Charca	€/m2	1.192,50
Cobertizo	€/m2	100,58
Depósito	€/l	0,62
Solera Patio	€/m2	17,18
Silo	€/ud	1900
Cubierta	€/m2	26,64
Solera Hormigón	€/m2	21,08

• • •